

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2008-00312-00
AUTO #1504

Santiago de Cali, Julio catorce (14) del año dos mil veintidós (2022).

1.-INCORPORAR al proceso para que obre y conste dentro del mismo los telegramas devueltos por la oficina de correo 472 y póngase en conocimiento de las partes.

2.-TENGASE a la señora MARIA NANCY BETANCUR BEDOYA como autorizada de la señora ELIA NORA VELASCO DE LORA para que reciba y cobre los títulos que a ella le corresponden dentro del presente proceso de acuerdo al auto que antecede de marzo 10 de 2022. Lo anterior teniendo en cuenta el escrito enviado debidamente autenticado.

3.-Teniendo en cuenta que ya se encuentran ordenados los pagos a la señora ELIA NORA VELASCO DE LORA, se ordena por secretaria anular las órdenes de pago dadas a su favor a través del portal del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ